

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL  
SOCIAL EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

"MAIPRAX C. LTDA."

000003

CUANTÍA \$ 20,080.00

DI 4 COPIAS

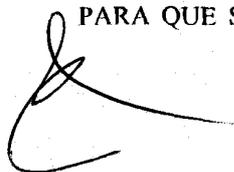
NR

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE EL SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MAIPRAX C. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA MAIPRAX C. LTDA.,

  
RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "MAIPRAX CIA. LTDA.", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, EL TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA "MAIPRAX C. LTDA." ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, BAJO EL NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE, TOMO CIENTO DOCE. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS.- CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.- EL COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE (\$2,720) DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES A (\$22,800) VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$20,080) VEINTE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. B) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. C) SE REFORMA EL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, PARA QUE SEA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.-



CLÁUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA "MAIPRAX CIA. LTDA." CELEBRADA EL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO <sup>000004</sup>  
DOS MIL. EN LA CIUDAD DE QUITO, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, A LAS QUINCE  
HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA CALLE  
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, BARRIO DEL CARMEN (CALDERÓN), SE  
REÚNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL  
SUSCRITO Y PAGADO SEÑORES: MIGUEL DENDARIETA, PROPIETARIO DE TREINTA Y  
CUATRO MIL PARTICIPACIONES; SANTIAGO DENDARIETA, PROPIETARIO DE TREINTA MIL  
SEISCIENTAS PARTICIPACIONES; BEGOÑA DENDARIETA, PROPIETARIA DE TRES MIL  
CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES; Y, RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE  
EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: UNO.-  
AUMENTO DE CAPITAL.- DOS.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y  
FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. TRES.- REFORMA DEL  
OBJETO SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-  
CUATRO.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES.  
EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$2,720) DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES,  
DIVIDIDO EN SESENTA Y OCHO MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO  
CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA  
JUNTA EL SEÑOR MIGUEL DENDARIETA Y HACE DE SECRETARIO EL SEÑOR SANTIAGO  
DENDARIETA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL,  
RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO.- TOMA  
LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE EN CONVERSACIONES ENTRE LOS  
SOCIOS HAN ACORDADO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE SESENTA Y OCHO  
MILLONES DE SUCRES CUYO EQUIVALENTE EN DÓLARES, ACTUAL MONEDA DE CURSO  
LEGAL EN EL ECUADOR ES DE ( \$ 2,720) DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES A  
(\$22,800) VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES; ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO  
DE (\$20,080) VEINTE MIL OCHENTA DÓLARES. LOS SOCIOS SEÑORES MIGUEL  
DENDARIETA Y SANTIAGO DENDARIETA RENUNCIAN A PARTICIPAR EN ESTE AUMENTO

  
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

DE CAPITAL EN PROPORCIÓN A SUS ACTUALES PARTICIPACIONES SOCIALES, A FAVOR DE LA SOCIA, SEÑORA BEGOÑA DENDARIETA. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA CON MAQUINARIA APORTADA, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO-----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL EQUIVALENTE A SUCRES	CAPITAL ACTUAL EQUIVALENTE A DOLARES	% ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO MAQUINARIA	TOTAL
MIGUEL DENDARIETA.	34'000.000	1,360	50	7,760	7,760	9,120
SANTIAGO DENDARIETA	30'600.000	1,224	45	6,756	6,756	7,980
BEGOÑA DENDARIETA	3'400.000	136	5	5,564	5,564	5,700
TOTAL	68'000.000	2,720	100	20,080	20,080	22,800

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA E INTERVIENEN EN CALIDAD DE INVERSIONISTAS NACIONALES, POR TENER RESIDENCIA LEGAL EN EL PAÍS. **SEGUNDO PUNTO.-** NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A UN DÓLAR. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE LAS PARTICIPACIONES. **TERCER PUNTO.-** EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ES INDISPENSABLE REFORMAR EL OBJETO SOCIAL Y REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHS ESTATUTOS. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "MAIPRAX C. LTDA., ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES, Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **UNO.- IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA:** A) MAQUINARIA Y ACCESORIOS, PARA LAS INDUSTRIAS PROCESADORAS DE MATERIALES NATURALES Y SINTÉTICOS. B) HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ELEMENTOS DE MEDICIÓN MECÁNICAS. C) EQUIPOS DE COMPONENTES ELÉCTRICOS-ELECTRÓNICOS DE CARGA, DESCARGA, MEDICIÓN, CONTROL ELÉCTRICO, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y CONDUCCIÓN DE LAS MISMAS. D) MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA DEL METAL Y DEL PLÁSTICO; E) PIEZAS, ELEMENTOS Y OTROS ARTÍCULOS NECESARIOS Y COMPLEMENTARIOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **DOS.- FABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE:** A) MAQUINARIA, EQUIPOS, COMPONENTES Y COMPLEMENTOS DE LOS MISMOS, B) PRODUCTOS INTEGRADOS DE METALES, MADERA, PLÁSTICOS Y OTROS MATERIALES NATURALES Y SINTÉTICOS; C) MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE PIEZAS; **TRES.- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES CUATRO.- EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS, ELABORADOS O PROCESADOS POR LA COMPAÑÍA Y PRODUCTOS ANEXOS.- CINCO.- REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y/O ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE,

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ES DE (\$ 22,800) VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (22.800) VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL -** EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑIA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AUN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO

EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ MEDIANTE TELEGRAMA, TELEX, FAX E-MAIL O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN MODERNA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

**SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EXCEPCIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIEN A LA LEY.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI

ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS

DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON

NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER,

POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO

000007

LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERAN Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA. C) ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES Y, DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR OCASIONALMENTE AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORGUE PODERES GENERALES; F) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; G) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; H) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; I) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; J) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES ; K) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; L) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS; M) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES; N) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; O) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. P) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; Q) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; R) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ**

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO, 2000  
QUITO

NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. B) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL. C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO. D) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS

FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS, DE VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; F) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, LITERALES N , O, P, Q, R, DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I)

CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 00008

K) OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; L) FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. M) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES; N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FUNCIONAMIENTO; Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; R) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES Y; S) EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ CONCEDER GARANTÍAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; T) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER

  
DR. RAMIRO DAVILA SIERRA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO.- CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO

DÉCIMO PRIMERO.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**  
**DISOLUCIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL. F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.- LA SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIÓN.- EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN**

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.- **CUARTO PUNTO.-** POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TÍTULOS EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LOS SOCIOS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMAN, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS. FIRMADO) SEÑOR MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO; FIRMADO) SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, SECRETARIO DE LA JUNTA-SOCIO; FIRMADO) SEÑORA BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE-SOCIA.- **CLÁUSULA QUINTA.- MAQUINARIA APORTADA.-** EL SEÑOR MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, ES PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA APORTADA A LA COMPAÑÍA MAIPAX CIA .LTDA. LA MAQUINARIA APORTADA ES LA SIGUIENTE:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	PRENSA HIDRÁULICA DE 200 TNS, CON TRES CILINDROS HIDRÁULICOS, CON PASO ENTRE MONTANTES DE 1.250 MM., SUPERFICIE DE LA MESA 1.225X1.000MM EQUIPADO CON GRUPO HIDRÁULICO, CON BOMBA DE 3.000 PSI Y MOTOR DE 15 H.P.	6,140
1	AFILADORA DE HERRAMIENTAS MARCA AFIL MOD D-15	1,620
	TOTAL	7,760

EL SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, ES PROPIETARIO DE LA MAQUINARIA APORTADA A LA COMPAÑÍA MAIPRAX CIA. LTDA. LA MAQUINARIA APORTADA ES LA SIGUIENTE:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	PRENSA EXCÉNTRICA CANTONIGIUSEPE DE 80 TN, CON MOTOR DE 4HP.#28491	363
1	PRENSA EXCÉNTRICA MARCA P.E. MOD BPR-25 DE 40 TN, CON MOTOR DE 5 C.V.	245
1	PRENSA EXCÉNTRICA S/MARCA DE 20 TN CON MOTOR DE 2HP.	160
1	PRENSA EXCÉNTRICA MARCA TUE V & O PRESS CO. INC DE 15 TN	196
1	PRENSA EXCÉNTRICA MARCA BLISS NO.2 DE 15TN, MOTOR DE 3 H.P.	220
1	SOLDADORA ELÉCTRICA ITALARGON MOD. IT/A33	387
1	SOLDADORA ELÉCTRICA EMACS MOD. WS.150	225
1	MÁQUINA DE OXICORTE MARCA VICTOR MODE 100-E, SER CM	240
1	EQUIPO DE SUELDA AUTÓGENA, CON DOS BOTELLAS	120
1	FRESADORA DE TORRETA MARCA TOS KURIM MOD. FNK 25, EQUIPADO CON DIVISOR UNIVERSAL, DIVISOR HORIZONTAL DE 250 MM., DIVISOR DE CREMALLERAS, MORDAZA, PORTAPINZAS.	4,600
	TOTAL	6,756

LA SEÑORA BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE, ES PROPIETARIA DE LA MAQUINARIA APORTADA A LA COMPAÑÍA MAIPRAX CIA. LTDA. LA MAQUINARIA APORTADA ES LA SIGUIENTE:-----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	CANTEADORA DE MADERA DE MESA 300X500 CON MOTOR MARCA WEG DE 3HP	300
1	CEPILLADORA DE MADERA CON MOTOR MARCA WEG DE 5HP.	446
1	MACHIEBRADORA PARA MADERA CON DOS MOTORES WEG DE 3HP. Y MOTORREDUCTOR BONFIGLIOLI DE 0,5 H.P.	580
1	SIERRA CIRCULAR PARA MADERA CON MOTOR SIEMENS DE 5HP. Y SIERRA DE 250X3,2 MM.	208
1	TORNO PARALELO MARCA JOINVILLE MOD 117 R#31726 DE 600 MM. ENTRE PUNTOS	270
1	MÁQUINA LIJADORA DE PALOS DE MADERA CON MOTOR WEG DE 2P.H. Y MOTORREDUCTOR BONFIGLIOLI TIPO MAS 25P	260
1	TOMO PARALELO MARCA URPE MOD. L-180X800 MM. ENTRE PUNTOS CON MOTOR DE DOS VELOCIDADES DE 4HP. EQUIPADO CON PLATO UNIVERSAL, PLATO DE 4 GARRAS INDEPENDIENTES, LUNETAS FIJA Y MÓVIL	3,500
	TOTAL	5,564

TRANSFERENCIA DE DOMINIO. NOSOTROS, MIGUEL DENDARIETA MIQUELAREÑA, SANTIAGO Y BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE, TRANSFERIMOS LA MAQUINARIA APORTADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA MAIPRAX CIA. LTDA., Y DECLARAMOS QUE SOBRE ESTA MAQUINARIA NO PESA GRAVAMEN ALGUNO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, POR LO QUE RESPONDEMOS SOLIDARIAMENTE FRENTE A TERCEROS.-

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

FIRMADO) SEÑOR MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, FIRMADO) SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE; FIRMADO) SEÑORA BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE.-  
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LOS SOCIOS SEÑORES: MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, SANTIAGO Y BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA MAQUINARIA, CONFORME AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESPONDE A LA REALIDAD, SON DE NUESTRA PROPIEDAD Y SE HALLAN LIBRES DE GRAVAMEN Y PRENDA INDUSTRIAL. FIRMADO) SEÑOR MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, FIRMADO) SEÑOR SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, FIRMADO) SEÑORA BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE.- CLAUSULA SEXTA.-  
**INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO EN SUCRES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE ( S/68'000.000) SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN (68.000) SESENTA Y OCHO MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: - EL SOCIO, MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, ERA PROPIETARIO DE ( 34.00) TREINTA Y CUATRO MIL PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, ERA PROPIETARIO DE ( 30.600) TREINTA MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES. - LA SOCIA, BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE, ERA PROPIETARIA DE ( 3.400) TRES MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES. **B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO EN DOLARES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 22,800) VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DIVIDIDO EN (22.800) VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: - EL SOCIO, MIGUEL DENDARIETA MIQUELARENA, ES PROPIETARIO DE (9.120) NUEVE MIL CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE, ES PROPIETARIO DE (7.980) SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES. LA SOCIA, BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE, ES PROPIETARIA DE (5.700) CINCO MIL SETECIENTAS PARTICIPACIONES.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** YO, SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE., EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "MAIPRAX CIA. LTDA.", DECLARO BAJO

JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y CORRESPONDE A LO  
RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL, Y A LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO) SEÑOR  
SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE. GERENTE GENERAL.- DOCUMENTOS  
HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE  
DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE  
ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS,  
ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL  
NÚMERO MIL DIECISÉIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MI EL  
NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA  
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL HOY DOY FE.-

000011

SR. SANTIAGO DENDARIETA PEDROCHE

C.I. 171026452-2

al Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

Quito, octubre 15 de 1.996

Señor  
Santiago Dendarieta Pedroche  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle, que la junta general universal de socios de la compañía "MAIPRAX CIA. LTDA", celebrada el 14 de octubre de 1.996, le nombró a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En consecuencia, de conformidad con los estatutos sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 15 de noviembre de 1.981, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 8 de diciembre de 1.981.

Atentamente,

*Begoña Dendarieta*  
Sra. Begoña Dendarieta Pedroche  
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado.

*Santiago Dendarieta*  
Sr. Santiago Dendarieta Pedroche.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.352 del Registro de Nombramientos Tercero 127 Quito, a 18 OCT. 1996



*Julio Cesar Almeida M.*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

0003012

Oficio No. **2001081** - DININ/IE - MICIP -

Quito, a **08 ENE 2001**

Señor Doctor  
**TEODORO PUERTAS GALLEGOS.**  
Ciudad.-

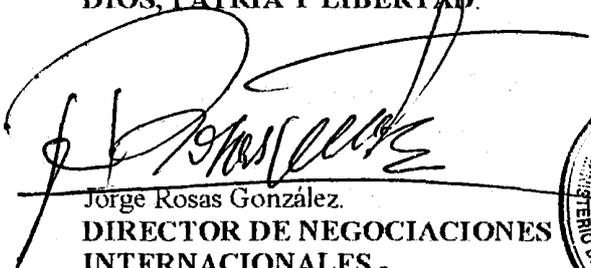
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 05 de enero del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **DENDARIETA PEDROCHIE SANTIAGO MIGUEL**, ciudadana de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 04 de enero de 1995 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 11-1865-16847, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 6.756,00)**, en el aumento de capital de la compañía **MAIPRAX CIA. LTDA.**

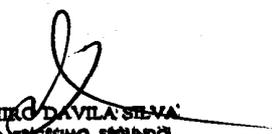
Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Jorge Rosas González.  
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES  
INTERNACIONALES.-**



  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

*Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca*

Oficio No. **2001082** - DININ/IE - MICIP -

Quito, a **08 ENE 2001**

Señor Doctor  
**TEODORO PUERTAS GALLEGOS.**  
Ciudad.-

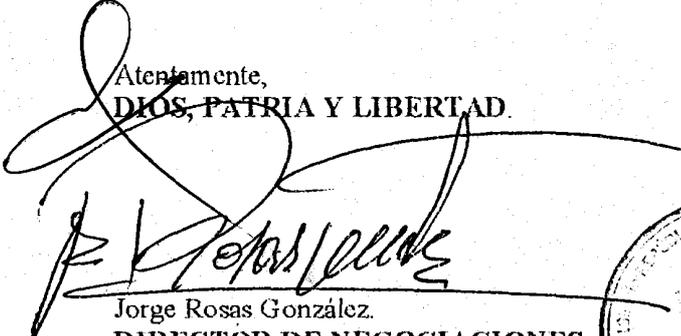
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 05 de enero del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **BEGOÑA DENDARIETA PEDROCHE**, ciudadana de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 21 de febrero de 1994 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 21-14740-44556, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 5.564,00)**, en el aumento de capital de la compañía **MAIPRAX CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Jorge Rosas González.  
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES  
INTERNACIONALES.-**





REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

0030013

Oficio No. 2001083 - DININ/IE - MICIP -

Quito, a 08 ENE 2001

Señor Doctor  
**TEODORO PUERTAS GALLEGOS.**  
Ciudad.-

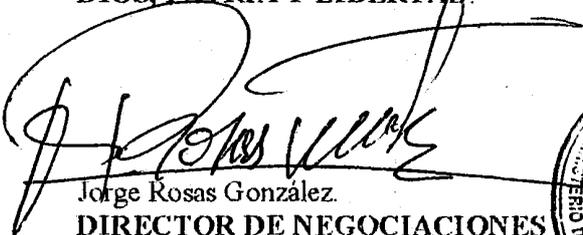
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 05 de enero del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **DENDARIETA MIQUELARENA MIGUEL EUSTAQUIO**, ciudadana de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-V, otorgada el 29 de julio de 1981 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 11-1865-16847, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 7.760,00)**, en el aumento de capital de la compañía **MAIPRAX CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no esta sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
Jorge Rosas González.  
**DIRECTOR DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES.-**



  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

HOJERA DE IDENTIDAD N. 171026452-2

**SANTIAGO MIGUEL DEMARIETA PEDROCHE**  
 16 DE JUNIO DE 1.968

IDENTIFICACIÓN:  
**SAN SEBASTIAN- ESPAÑA**  
 EXT. 23 16710 46512

**QUITO 1.955 D EXT M. DE G.**

*Santiago M. Pedroche*

210



ESPAÑOLA N. E1113 11212

**C.C. MARIA SOLEDAD CARRERA TORRES**

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

**MIGUEL DEMARIETA**

**MARINA PEDROCHE**  
 QUITO ENERO 23-95

MUERTE DEL TIEMPO

11/24/20



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a. **17** ENE. 2001

**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
 NOTARIO ENCARGADO SEGURO DEL CRISTO



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE 0000014  
AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL  
EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " MAIPRAX C. LTDA."  
FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENE  
RO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA  
MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL  
EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " MAIPRAX C. LTDA.",  
OTORGADA ANTE MI EL 11 DE ENERO DEL AÑO 2.001, DE LA  
APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 01-Q-  
IJ-1319, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON  
FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2.001.-

QUITO, A 22 DE MARZO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Handwritten signature or mark.



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1 EOM: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente  
 2 Jurídico de la oficina matriz de la Superintendencia de  
 3 Compañías de Quito, en su resolución Nº 01 Q IJ 1319 de  
 4 fecha 15 de marzo del 2001, tomé nota de la escritura de  
 5 aumento de capital, conversión del capital social en  
 6 dólares, reforma y codificación integral de los  
 7 estatutos sociales de la Compañía MAIPRAY C. LTDA.  
 8 otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, el 11 de  
 9 enero del 2001, al margen de la matriz de la escritura  
 10 de constitución de esta misma compañía, otorgada ante el  
 11 Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero encargado  
 12 de la Notaria Segunda, el 13 de noviembre de 1981, cuyo  
 13 archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

14 QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2001.-

15 *Ximena Moreno de Solines*

16 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

17 NOTARIA SEGUNDA



18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000016



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 15 de marzo del año 2.001, bajo el número **1240** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1220** del Registro Mercantil de ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 3033 vta, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MAIPRAX CÍA. LTDA.**", otorgada el 11 de enero del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **736.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007396.** Quito, a tres de abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-